

...del presente, se les dio...  
...que por los papeles...  
...de la sociedad...  
...por cosas y cosas...  
...en el momento...  
...del presente...

**E**n la Circular que con fecha de 11 del corriente comunicó el Consejo á todas las Justicias por el Contador general de Pósitos, á propuesta del Excelentísimo Señor Conde de Montarco, su Gobernador, se manifiestan los cuidados que merece su reintegro á este Supremo Tribunal, y la necesidad de reunir este y otros arbitrios para socorrer á los pueblos que carecen de granos, previniéndoles en tiempo quanto para su alivio en comun y en particular se creyó necesario y útil en aquella materia, y especialmente de trigo para sus consumos y siembras.

Considerando el mismo Señor Gobernador, en conformidad de tan importante objeto, y del mal estado de la cosecha en algunas provincias principales del Reyno, que en muchos pueblos no alcanzarian los medios insinuados para su alivio, ni tal vez podria verificarse de modo alguno el deseado reintegro de los Pósitos en grano ni dinero, ha hecho presente á S. M. lo conveniente, para lograr por medio de una reunion en esta Corte de casas de giro y comercio de primer orden por su crédito, solidez y amor al Rey y á la Nacion el acopio y conduccion de trigos de paises extrangeros á nuestros puertos, para socorrer á los pueblos necesitados hasta la cosecha de 1805, y aun mas, si por desgracia lo exígieren las circunstancias y estado de los campos, sin perjuicio de que con arreglo á dicha orden continúen las Justicias de los pueblos en comun y en particular, acopiando libremente en el Reyno y fuera de él, lo que necesiten hasta el arribo y entrega de la cuota que pidan, procediendo con toda economía, prudencia y moderacion, para no alterar los precios con acopios precipitados de una vez para todo el año, y combinando cuidadosamente las existencias y necesidades de sus pueblos.

Para realizar este importante servicio, y facilitar las ideas y operaciones del Gobierno, se han encargado y reunido varias casas de esta Corte con loable zelo, de comprar en los mercados extrangeros, y de conducir á los puertos que señale el Señor Gobernador del Consejo, las quantiosas porciones de trigo que convoengan, y sean posibles, usando de su crédito con inteligencia, y aun de sus fondos, siempre que fuere necesario, de manera que conforme vayan llegando los trigos los reciban con proporcion los pueblos que los hayan pedido formalmente en virtud de esta Carta orden, y perciba la Compañia su valor en metálico, con arreglo al precio que se fixe en los almacenes, por coste y costas de toda especie, inclusa una prudente y moderada comision; siendo obligacion de la misma cuidar de que en los puertos se almacenen inmediatamente á su arribo, con todas las precauciones necesarias á su mejor conservacion, hasta que los pueblos vayan concurriendo á recibir y pagar los que hayan pedido, y necesariamente deberán tomar por su coste, sin admitir recurso, dilacion, ni contestacion alguna en contrario, disponiendo para ello con tiempo los fondos necesarios por todos los medios posibles, con calidad de reintegro, sin exceptuar la libre disposicion de sus efectos públicos, y de otros arbitrios que se adopten.

Enterado el Rey de lo expuesto, y de todas las circunstancias con que se ha meditado esta empresa, por representacion del mismo Señor Gobernador

En  
del  
de  
su  
su  
se  
a  
para  
vier  
y  
la

de  
g.  
ia

re  
este  
de  
to  
r

6 mil ochocientos quatro para efecto de este...

